

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por el Banco Agrario de Colombia en contra de la señora Ayde Carvajal Valencia y Mónica Andrea Ortiz Carvajal, junto con memorial solicitando medida cautelar.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio civil de medidas cautelares No. 5

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Ayde Carvajal Valencia y Mónica Andrea Ortiz Carvajal
Radicado: 17433 40 89 001 2020 00047 00

La parte demandante, quien actúa a través de apoderado judicial, ha solicitado como MEDIDA CAUTELAR con respecto a ambos demandados:

1. El embargo de las sumas de dinero depositados en la cuenta de ahorro y/o corrientes y/o CDTs, de las cuales la parte demandada sea el titular en la entidad bancaria: BANCO DE BOGOTÁ

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de las sumas de dinero depositados en la cuenta de ahorro y/o corrientes y/o CDTs, de las cuales la parte demandada, esto es Ayde Carvajal Valencia con cedula de ciudadanía No. 24.30.429 y Mónica Andrea Ortiz Carvajal identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.731.877, sean titulares en la entidad bancaria Banco de Bogotá, hasta por la suma de \$31.233.912 M/te.

SEGUNDO: LÍBRESE LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes. Por Secretaría remítase la comunicación a los correos electrónicos para la respectiva notificación, y con copia a la parte interesada, advirtiéndose que deberá procurar por su perfeccionamiento, toda vez que conforme a la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, dicho oficio se presume autentico con la firma del autor, sin dejar de lado que es deber Constitucional y Legal de los sujetos procesales realizar sus actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

Notificación en Estado Nro. 4
Fecha: 24 de enero de 2024

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ff5edb71f2fbb2a051545f8d56343c3bf6d9fa4a5e11fec0dfe005bc32bad54

Documento generado en 23/01/2024 11:49:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>